

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00026-02
DEMANDANTE: JOSÉ DIAZ PINTO
DEMANDADO: A TIEMPO S.A.S Y NORCARBON S.A.S
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por la parte demandante José Díaz Pinto en fecha 28 de noviembre de 2023.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar el día en que se desfijó el edicto, es decir, el 10 de noviembre de 2023.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación, el mismo se encuentra definido para los procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 07 de noviembre de 2023, ascendía a \$139.200.000.

Para efectos de proceder a determinar la cuantía del recurso, se debe tener en cuenta que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada; respecto del demandante, se refiere al monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas por la sentencia que se intenta impugnar, siempre teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00026-02
DEMANDANTE: JOSÉ DIAZ PINTO
DEMANDADO: A TIEMPO S.A.S Y NORCARBON S.A.S

Del mismo modo, importa recordar que en los procesos en los que se persigue el reintegro del trabajador, la cuantía del interés para recurrir en casación se ha de establecer con el valor de los salarios y las prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la sentencia de segunda instancia y, además, sumarle una cantidad igual, lo que representa el verdadero agravio sufrido (CSJ AL3613-2022, CSJ AL4343-2022 y CSJ AL5098-2022).

Finalmente, los aportes a la seguridad social se calculan sobre un término similar a aquél en el que hubiere estado cesante el trabajador por razón del dicho rompimiento contractual, es decir, como las prestaciones sociales y los salarios insolutos, colacionados en un duplo por razón del reintegro contractual (CSJ AL1231-2020).

Con las anteriores precisiones, procede la Sala a efectuar las operaciones aritméticas correspondientes, lo que arroja los siguientes resultados:

1. Salarios dejados de percibir

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONTO MENSUAL DE SALARIO	MESES LABORADOS	MONTO TOTAL DE SALARIOS ADEUDADOS
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	9,16	\$13,740,000
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	12	\$18,000,000
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	12	\$18,000,000
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	1,26	\$1,890,000
TOTAL				\$ 51,630,000

2. Prestaciones adeudadas

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS	MONTO TOTAL ADEUDADO PRIMAS DE SERVICIOS
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	275	\$ 1,145,833
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	360	\$ 1,500,000
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	360	\$ 1,500,000
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	38	\$ 158,333
TOTAL				\$ 4,304,167

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00026-02
DEMANDANTE: JOSÉ DIAZ PINTO
DEMANDADO: A TIEMPO S.A.S Y NORCARBON S.A.S

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS	MONTO TOTAL ADEUDADO CESANTÍAS
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	275	\$ 1,145,833
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	360	\$ 1,500,000
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	360	\$ 1,500,000
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	38	\$ 158,333
TOTAL				\$ 4,304,167

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO BASE	DÍAS LABORADOS	MONTO TOTAL ADEUDADO INTERESES SOBRE CESANTÍAS
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	275	\$105,034.72
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	360	\$180,000.00
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	360	\$180,000.00
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	38	\$2,005.56
TOTAL				\$ 467,040

3. Aportes a Seguridad Social

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO BASE	MESES LABORADOS	MONTO TOTAL ADEUDADO APORTES SALUD (Tarifa = 8.5%)
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	9,16	\$1,167,900
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	12	\$1,530,000
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	12	\$1,530,000
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	1,26	\$160,650
TOTAL				\$ 4,388,550

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO BASE	MESES LABORADOS	MONTO TOTAL ADEUDADO APOORTE A PENSIÓN (Tarifa = 12%)
26/03/2013	31/12/2013	\$1,500,000.00	9,16	\$1,648,800
01/01/2014	31/12/2014	\$1,500,000.00	12	\$2,160,000
01/01/2015	31/12/2015	\$1,500,000.00	12	\$2,160,000
01/01/2016	09/02/2016	\$1,500,000.00	1,26	\$226,800
TOTAL				\$ 6,195,600

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00026-02
DEMANDANTE: JOSÉ DIAZ PINTO
DEMANDADO: A TIEMPO S.A.S Y NORCARBON S.A.S

4. Determinación del interés económico para recurrir en casación

Concepto	Valor
Valor de Salarios	\$ 51,630,000
Prima de Servicios	\$ 4,304,167
Cesantías	\$ 4,304,167
Intereses sobre cesantías	\$ 467,040
Valor de aportes Salud (8,5%)	\$ 4,388,550
Valor de aportes Pensión (12%)	\$ 6,195,600
Subtotal	\$ 71,289,524
Suma igual por tratarse de reintegro	\$ 71,289,524
TOTAL	\$ 142,579,048

De conformidad con lo anterior, se advierte que el recurrente cumple con el requisito de cuantía impuesta por el legislador para dar viabilidad al recurso extraordinario incoado, pues pretensiones negadas superan el monto de los 120 SMLMV. En consecuencia, se concederá el recurso.

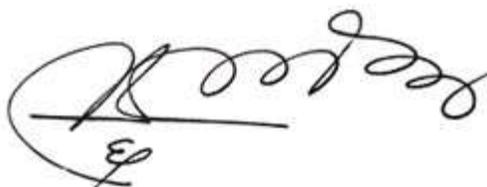
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 07 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00026-02
DEMANDANTE: JOSÉ DIAZ PINTO
DEMANDADO: A TIEMPO S.A.S Y NORCARBON S.A.S



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado